

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA
PROYECTOS DE FOMENTO DE ECONOMÍA CIRCULAR Y ECOINNOVACIÓN
EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID EN EL AÑO 2018**

Por la presente Convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno de fecha **22 de agosto de 2018**, se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de **concurrentia competitiva** de las subvenciones para proyectos de **Fomento de la Economía circular y Ecoinnovación** en el municipio de Valladolid para el año 2018, de acuerdo con las siguientes disposiciones particulares:

A) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.

B) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria asciende a un importe global máximo de **600.000 €**, cuya financiación será con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias del Presupuesto 2018, consignado a tal efecto:

- Aplicación Presupuestaria 04.2411. 470 por un importe máximo de 200.000 € (con cargo a esta partida únicamente pueden subvencionarse proyectos que creen y/o mejoren empleo por cuenta ajena).
- Aplicación Presupuestaria 04.2411. 479 por un importe máximo de 250.000 €
- Aplicación Presupuestaria 04.2411.482 por un importe máximo de 150.000 €

En caso de que haya más solicitudes que cumplan los requisitos que crédito disponible, este podrá ampliarse.

C) Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención.

Objeto:

Fomentar la realización de proyectos de Economía Circular, entendida como aquella en la que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantiene en la economía durante el mayor tiempo posible y se reduce al mínimo la generación de residuos. La economía circular tiene impactos positivos, sociales, medioambientales y por supuesto económicos, pues constituye un nicho para la generación de nuevas oportunidades de empleo y negocio que tengan en cuenta todo el ciclo de vida de los productos, sin limitarse a la etapa de fabricación o a la de fin de vida y contribuye al desarrollo económico con formas innovadoras y más eficientes de producir y consumir.

Finalidad:

Apoyar el proceso de transición hacia una economía más circular en el municipio de Valladolid, entendida como una nueva oportunidad de generación de actividad económica y fomento del empleo.

Con la introducción de los conceptos de ecoinnovación y el ecodiseño a través de acciones orientadas a la mejora ambiental de un producto o servicio en la etapa de diseño se pretende aplicar mejoras tecnológicas disponibles en los procesos productivos; la disminución del impacto ambiental en el transporte y los envases; la reducción del consumo de recursos en el uso; y la minimización de los impactos en la etapa final de los productos.

Condiciones:

Podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas privadas, agrupaciones de empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro o centros de investigación, que tengan establecido su domicilio fiscal, social o un centro de actividad en el municipio de Valladolid y que acrediten el desarrollo en dicho municipio de alguna de las actividades subvencionables enumeradas en el apartado E) Actuaciones subvencionables, de la presente Convocatoria.

A los efectos de esta subvención, SÓLO se considera que tienen establecido su domicilio fiscal, social o un centro de actividad en el municipio de Valladolid si figura de ese modo en el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

En el texto de las bases se utilizará el término genérico "entidad" para referirse a los solicitantes o beneficiarios de la subvención.

Será la entidad beneficiaria la responsable de justificar los trabajos y la que lleve a cabo la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo indicado en el apartado P) de la presente convocatoria respecto de la posibilidad de subcontratación.

No se aceptarán proyectos presentados sin la participación de al menos una entidad que pueda implantar el proyecto.

1. Exclusiones:

1.1.- Aquellas entidades que, habiendo sido beneficiarias de anteriores subvenciones de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico, se considere, mediante resolución firme, que hayan incumplido alguna de las condiciones.

1.2.- Entidades que incumplan las presentes bases.

2. Obligaciones de los beneficiarios:

2.1.- Desarrollar las actuaciones subvencionables en el plazo máximo señalado en la Convocatoria.

2.2.- Efectuar de forma inmediata la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario. Además, cualquier variación sustancial sobre las acciones recogidas en la Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar, deberán comunicarse por escrito, para poder ser valoradas y admitidas por la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid.

2.3.- Presentar en el plazo establecido la justificación adecuada de la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado P) Forma y Plazo de justificación del desarrollo de las actuaciones subvencionables, de la presente Convocatoria.

2.4.- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actuaciones objeto de subvención la colaboración del Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid.

2.5.- Notificar previamente y consensuar con la Agencia de Innovación cualquier actividad que conlleve publicidad en medios, tanto escritos como audiovisuales, y en redes sociales.

2.6.- Cualquier modificación y desviación sobre lo recogido en el Anexo III “Guía para la elaboración de la Memoria del Proyecto” deberá comunicarse por escrito a la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico, motivando el valor añadido que supone dicha modificación. La Agencia revisará la propuesta y emitirá un Informe sobre la admisión de los cambios propuestos. La no admisión de las modificaciones propuestas puede suponer el reintegro total o parcial de la subvención en caso de que las acciones que se realicen dentro del Proyecto no se ajusten a lo contenido en el Anexo III ni a las modificaciones aceptadas por la propia Agencia.

D) Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas privadas, agrupaciones de empresas privadas, entidades sin ánimo de lucro o centros de investigación que acrediten:

- a) Tener establecido su domicilio fiscal, social o un centro de actividad en el municipio de Valladolid, lo cual se comprobará con el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Valladolid, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social previamente a la propuesta de Resolución.
- c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

Quedan **excluidas** las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos, excepto las empresas de base tecnológica que sean spin-off de la Universidad de Valladolid y que estén participadas por esta en un máximo del 20%.

En todo caso se tendrán en cuenta las exclusiones recogidas en la base C).2 Objeto, finalidad y condiciones de la concesión de la subvención.

E) Actuaciones subvencionables y condiciones de las ayudas.

Pueden ser objeto de las subvenciones reguladas en esta convocatoria los proyectos que se desarrollen **en el ámbito del municipio de Valladolid** y que se encuadren en una o varias de las siguientes líneas de subvención:

1.- Diseño, desarrollo e impartición de acciones de **FORMACIÓN** en Economía Circular. Las acciones de formación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Los contenidos de las acciones formativas deberán adaptarse igualmente a los objetivos establecidos en el punto C) y en todo caso deberán ir dirigidas a mejorar la inserción laboral, la empleabilidad y la capacitación en nuevas habilidades.

- II. El beneficiario deberá contar con instalaciones y materiales (documentación, soportes informáticos, medios técnicos, materiales relacionados con la materia del curso...) necesarios para la impartición.
- III. El profesorado encargado de impartir la formación deberá contar con la formación y experiencia necesaria para garantizar los objetivos.
- IV. La entidad beneficiaria de la presente subvención deberá entregar en el momento de justificar las acciones un Informe de Buenas Prácticas en Economía circular realizado por los participantes.
- V. La entidad utilizará sus propios medios de difusión de las acciones utilizando soportes informáticos, carteles etc., incorporando siempre los logotipos de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid y del Ayuntamiento de Valladolid.

2.- Diseño y realización de acciones de **DIVULGACIÓN** de la Economía circular para impulsar e incidir en la concienciación de los beneficios de la economía circular entre distintos sectores y colectivos. De entre todas las propuestas recibidas, se seleccionarán un máximo de 2 acciones de esta categoría, las de mayor puntuación, primando las actividades de divulgación que alcancen a un mayor número de destinatarios y que la programación contenga un calendario de actividades periódicas. Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Desarrollar una intervención planificada, bien dirigida a sectores económicos del municipio de Valladolid (construcción, automoción, bioeconomía, ecoindustria, residuos, agroalimentario, energía, transporte, turismo, sector público, hostelería, etc.) o bien dirigida a colectivos (asociaciones de vecinos, estudiantes, desempleados, etc.) o ciudadanos en general.
- II. La intervención debe estar orientada a desarrollar acciones que promuevan la organización de talleres, jornadas, charlas, publicaciones en cualquier tipo de soporte (físico, electrónico, audiovisual), juegos, aplicaciones, etc. sobre Economía Circular.
- III. Estas acciones se desarrollarán en estrecha coordinación con la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid.
- IV. La entidad utilizará sus propios medios de difusión de los cursos utilizando soportes informáticos, carteles etc., incorporando siempre los logotipos de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid y del Ayuntamiento de Valladolid.

3.- **ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN Y/O PROYECTOS DEMOSTRATIVOS** de nuevos productos o servicios y de reutilización de productos de manera que permita mejorar el comportamiento ambiental de las entidades que desarrollan su actividad en el municipio de Valladolid, en materia de prevención de residuos, acelerar la transición hacia modelos de producción y consumo más circulares y generar demanda de nuevos perfiles profesionales, referidos a las siguientes categorías:

- I. **REUTILIZACIÓN** de productos o componentes que mediante cualquier operación permita su utilización para el fin que fueron concebidos u otro.

- II. Simbiosis industrial que promueva la conexión entre varias industrias y entidades dentro del municipio de Valladolid, donde se busquen y se pongan en marcha soluciones innovadoras para maximizar el uso de recursos.
- III. RECUPERACION de materiales usados o reciclados para someterlos de nuevo a operaciones industriales.
- IV. RECICLAJE reintroduciendo materiales residuales en procesos de producción de forma que sirvan como materias primas de nuevos productos.
- V. RENOVACION mediante la actualización.
- VI. REPARACIÓN de productos o componentes que permita su utilización para el fin que fueron concebidos u otro.
- VII. REDUCCIÓN de materiales usados.
- VIII. RECHAZO de útiles de un solo uso, reemplazándolos por otros.

4.- **PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN** en el mercado de nuevos productos o servicios por parte de entidades que desarrollan su actividad en el municipio de Valladolid referidos a las mismas categorías enumeradas en el apartado anterior.

Se introducen los conceptos de **ECOINNOVACION Y ECODISEÑO** en tres de las cuatro líneas de subvención (Formación, Estudios de Investigación y Proyectos de Implementación), a través de actuaciones dirigidas al diseño y desarrollo de productos y servicios con menor impacto ambiental a lo largo de todo su ciclo de vida (es decir: conseguir simultáneamente el alcance de las metas de coste, calidad y rendimiento y la disminución de los impactos ambientales asociados al ciclo de vida de estos productos), de forma prioritaria pero no excluyente, en sectores **considerados prioritarios en Valladolid**.

Dentro de los criterios de valoración recogidos en el apartado K), se tendrán en cuenta:

Para la línea de Formación y de Estudios de Investigación, las acciones de ecoinnovación y ecodiseño, relativas a la mejora de la imagen de los productos, diferenciación y nuevos mercados para los mismos; la mejora de la relación con la administración anticipándose o complementando el marco legal; la identificación de los impactos ambientales de los productos; o el aumento de la seguridad de los mismos.

Para las líneas de Estudios de Investigación y/o proyectos demostrativos y la de Proyectos de Implementación, las acciones dirigidas al **rediseño de productos** o servicios existentes, el diseño de nuevos productos o servicios, **así como la innovación en el modelo de negocio**.

- ✓ Se entiende por diseño y desarrollo de producto la materialización de las especificaciones concretas del producto/servicio nuevo o mejorado (diseño industrial e ingeniería de procesos, planos, dibujos y soportes destinados a definir los elementos descriptivos, especificaciones técnicas y características de funcionamiento del producto/servicio) así como la elaboración de estudios de viabilidad y la fabricación del prototipo: Conceptualización; diseño y desarrollo; creación de prototipos; y ensayos y validación del prototipo en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento.
- ✓ Se entiende por innovación en el modelo de negocio el diseño y concepción de nuevos modelos de negocio que permitan satisfacer las necesidades del cliente mediante sistemas alternativos al tradicional de fabricación y venta de productos.

Plazo de ejecución: Todas las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de 2 meses desde la resolución de la concesión de la subvención y se llevarán a cabo en un plazo inferior a 12 meses desde su inicio, salvo excepción justificada.

Publicidad: Todos los informes, estudios, materiales, etc. referidos a acciones del proyecto incorporarán siempre los logotipos de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid y del Ayuntamiento de Valladolid.

Cuantía de las ayudas:

La cuantía de la subvención no podrá ser superior a 25.000 euros, ni superior al 85% del coste total del proyecto.

Las subvenciones se otorgarán según la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado K) *Criterios de valoración de las solicitudes*, hasta que se agote el crédito disponible (200.000 € cuando la beneficiaria tenga la forma de empresa o empresario individual y 100.000 € cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro).

La cuantía individualizada de cada subvención se determinará aplicando los siguientes porcentajes de financiación de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración establecidos en el punto K) de esta convocatoria:

- De 80 a 100 puntos: entre el 100% y el 80% de la cantidad solicitada.
- De 60 a 79 puntos: entre el 80% y el 60% de la cantidad solicitada.
- De 40 a 59 puntos: entre el 60% y el 40% de la cantidad solicitada.

Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la subvención que se solicite sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la acción subvencionada.

Las subvenciones se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se haya concedido.

Además, en el caso de empresas, serán subvencionables los **proyectos que incluyan gastos derivados de contratación de personal que supongan creación o mejora de empleo**. A los efectos de esta subvención, sólo se considera creación de empleo la nueva contratación por cuenta ajena, y sólo se considera mejora de empleo la transformación de un contrato parcial a otro de jornada completa. La propuesta de concesión de subvención se realizará, igualmente, por el orden de puntuación obtenida, valorándose y ponderándose de forma conjunta (recogido en los criterios de valoración) las solicitudes presentadas, y hasta que se agote el crédito disponible (200.000€ a cargo de la Aplicación Presupuestaria 04.2411. 470).

Cada entidad puede solicitar varias actuaciones subvencionables, no obstante, no se concederán más de 2 proyectos subvencionables a una misma entidad.

F) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentarse a través de un registro diferente al Registro General del Ayuntamiento de Valladolid, deberá remitirse también, dentro del plazo establecido, copia de la solicitud (Anexo I) a la dirección de correo electrónico: aideva@ava.es.

El plazo de presentación de la solicitud junto con toda la documentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid **hasta el 5 de octubre de 2018 incluido**.

G) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que se establece en el **ANEXO I**.

A la solicitud deberán adjuntarse todos los documentos que se indican en el citado Anexo y aquellos que la entidad considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, en el caso de que no obren ya en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran.

2. Se realizará una solicitud por entidad, pudiendo presentar varios proyectos subvencionables. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos para cada uno de ellos:

- Síntesis del proyecto de actividades para el que se solicita subvención conforme al modelo del **ANEXO II**.

- Memoria descriptiva del proyecto a subvencionar (máximo 10 folios en fuente Arial 11, interlineado 1,5) elaborada conforme a la guía que se adjunta en el **ANEXO III**. El Proyecto deberá desarrollar todos los contenidos del Anexo, en caso de no hacer referencia a alguno de ellos podrá acordarse la inadmisión de la solicitud, por considerar que no contiene datos relevantes para poder valorarla.

- Declaración responsable de compromiso de creación de empleo para los proyectos que incluyan gastos derivados de contratación de personal que supongan creación o mejora de empleo, conforme al **ANEXO IV**. En ningún caso se obtendrá puntuación en este concepto si no se cumplimenta dicho Anexo.

En el caso de no adjuntar dicha documentación, a requerimiento del instructor, dispondrá de un plazo de diez días para aportar los documentos o subsanar los defectos. Dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de una lista de las solicitudes incompletas recibidas, con indicación de la documentación que falte en cada solicitud. Esta lista se publicará en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>). La publicación de esta lista supondrá el inicio del cómputo del plazo de diez días hábiles para aportar los documentos o subsanar los defectos. Si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además se publicará en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico (www.valladolidadelante.es).

En el caso de haber autorizado al Ayuntamiento en el Anexo I a solicitar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con

la Seguridad Social, estos se solicitarán de oficio por la Administración y se adjuntarán al expediente. En el caso de no haber autorizado deberá aportar todos ellos, referidos a la fecha de solicitud de la subvención.

H) Comprobación de datos y cumplimiento de requisitos.

La administración concedente puede comprobar, cuando considere necesario, el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado D) de las presentes bases.

I) Procedimiento de concesión.

La forma de concesión de dichas subvenciones es mediante **concurrentia competitiva** de acuerdo con la base K) Criterios de valoración de las solicitudes.

J) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid o quién le sustituya reglamentariamente.

La valoración e informe se realizará por el órgano colegiado, formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue
- Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, o Técnico municipal que designe.
- El Gerente de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid, o persona que le sustituya reglamentariamente, que actuará como Secretario.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

El órgano competente para resolver es el Alcalde.

K) Criterios de valoración de las solicitudes.

La concesión de estas ayudas para fomento de Economía Circular se otorgará mediante concurrentia competitiva, priorizadas según los criterios y la puntuación establecida en los siguientes criterios de valoración, con una puntuación máxima de 100 puntos, **estableciendo el**

umbral mínimo subvencionable en 40 puntos, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Criterios de valoración	Puntuación máxima
<p>1.- Fomento del empleo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generación de nuevos empleos de calidad y/o consolidación y mejora de puestos de trabajo. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Por cada empleo por cuenta ajena a jornada completa, grupos de cotización 1, 2 y 3: 1 punto por cada mes de contrato. ▪ Por cada empleo por cuenta ajena a jornada completa, grupos de cotización 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10: 0,6 puntos por cada mes de contrato. ▪ Por cada empleo por cuenta ajena a media jornada, grupos de cotización 1, 2 y 3: 0,5 puntos por cada mes de contrato. ▪ Por cada empleo por cuenta ajena a media jornada, grupos de cotización 4, 5, 6, 7, 8 ,9 y 10: 0,3 puntos por cada mes de contrato. ▪ En el caso de mejora de empleo por transformación de contrato a tiempo parcial en contrato a jornada completa: se contabiliza como media jornada. 	20
<p>2.- Aspectos económicos y sociales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que contribuyan a la creación de oportunidades empresariales en el municipio de Valladolid, que permitan el desarrollo económico de la localidad y su entorno contextual, que sean viables técnica, ambiental y económicamente. • Facilidad para la integración real del proyecto/actividad propuesto en la cadena de valor de la actividad económica actual de Valladolid (Ej. disponibilidad de materias primas, fabricación del producto y sus componentes, empresas de reparación, reciclaje, etc.) • Valoración positiva de la relevancia del carácter social del proyecto (Ej. inserción de trabajadores en riesgo de inclusión, minorías sociales, etc.) 	12
<p>3.- Calidad técnica y/o metodológica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coherencia de la metodología, cronograma y actividades con los objetivos previstos. • Definición de indicadores de desempeño y mecanismos de seguimiento y medición adecuados y suficientes que permitan evaluar la eficacia de las medidas propuestas antes y después de su implementación. • Relación calidad/precio, con una adecuada justificación del presupuesto solicitado para las distintas actividades. 	9
<p>4.- Relevancia ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que aseguren la maximización del beneficio ambiental, 	16

<p>expresado en las unidades pertinentes (Ej. minimización de la generación de residuos, emisiones atmosféricas evitadas, ahorro de materias primas, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos con un enfoque de Ciclo de Vida completo o parcial del producto: Generación de materias primas, diseño, producción, distribución, consumo, recogida y/o reciclaje. • Valoración positiva a empresas u organizaciones que posean un sistema de gestión ambiental, sello o distintivo ambiental, así como aquellas cuya actividad principal pertenezca al sector del medio ambiente. • Utilización energías renovables: Eficiencia energética, reducción consumo recursos, recursos renovables, recursos con bajo impacto ambiental, reducción emisiones, productos reutilizables reciclables y/o valorizables energéticamente. 	
<p>5.- Ecoinnovación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consideración del estado del arte de la tecnología o metodología utilizadas; aproximación a la utilización de la mejor técnica disponible y mejor práctica ambiental. • Grado de novedad y potencial de convertirse en una innovación. • Valoración positiva a entidades con sello o reconocimientos de su carácter innovador. 	8
<p>6.- Ecodiseño</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productos durables, de bajo mantenimiento, atemporales y/o modulares. • Obtención de una ecoetiqueta, relativa a productos potencialmente certificables. Diseño de estrategia de implantación y certificación. • Información sobre materiales reciclados • Estimación de la inversión / beneficios tangibles • Creación y desarrollo de un Prototipo y su validación. 	12
<p>7.- Alcance cuanti / cualitativo del impacto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinación del alcance de las medidas propuestas en términos cuantitativos o cualitativos (Ej. personas atendidas, facturación estimada, grado de especialización), valorándose de forma positiva los proyectos de mayor alcance. • Valoración de los impactos en la huella hídrica, consumo de energía, huella de carbono y producción de residuos. 	10
<p>8.- Diversificación de los apoyos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a distintas actividades dentro de las cuatro categorías propuestas en la presente convocatoria, buscando la diversidad dentro del panorama económico del municipio. • Apoyo a proyectos dentro de los distintos sectores económicos industriales o de servicios, que se consideran prioritarios para el Municipio: transporte, bioeconomía, ecoindustria, residuos, agroalimentario, energía, agua y sector público. 	8

9.- Productos prioritarios: <ul style="list-style-type: none"> • Plásticos y bioplásticos. • Residuo alimentario. 	5
--	----------

Para poder obtener la puntuación del apartado **1.- Fomento del empleo**, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La persona contratada debe estar empadronada y residir en el municipio de Valladolid con carácter previo a la contratación y mantener esta circunstancia, al menos, durante la duración del contrato objeto de la subvención.
2. En el caso de persona de nueva contratación, deberá estar previamente al inicio del contrato en situación de desempleo e inscrita en la oficina de empleo como demandante de empleo, lo cual deberá acreditarse con el Informe de periodos de inscripción del trabajador por el que se ha obtenido puntuación emitido por el Servicio Público de empleo.
- 3.- En el caso de mejora de empleo por transformación de contrato a tiempo parcial en un contrato a jornada completa, se aportará el contrato que se transforma, previamente al cual la persona debía estar en situación de desempleo e inscrita en la oficina de empleo como demandante de empleo, lo cual deberá acreditarse con el Informe de periodos de inscripción del trabajador por el que se ha obtenido puntuación emitido por el Servicio Público de empleo.
- 4.- En ningún caso se subvencionará el contrato de una persona que esté de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social simultáneamente con el alta en el régimen general.
- 5.- El trabajador debe ser mayor de 18 años en el momento de la firma del contrato afecto a la subvención.
- 6.- No computa un contrato de menos de media jornada.
- 7.- No computa un contrato de menos de un mes de duración.

Sólo se contabilizarán los puntos de las creaciones y mejoras de empleo que estén recogidas en el Anexo IV de Compromiso de contratación. En el caso de incumplimiento del compromiso de contratación o de que los salarios a los trabajadores no se hayan abonado de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial aplicable, se procederá al reintegro de la subvención recibida en la parte proporcional al porcentaje obtenido por la calificación de los puntos del criterio de Fomento del Empleo.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 1 de los Criterios de valoración (Fomento del empleo) valorándolo doblemente. Si persiste el empate, se valorará la puntuación obtenida en el apartado 4 de los Criterios de valoración (Relevancia ambiental) de la misma manera. Si aun así continúa el empate, se dirimirá por el orden de entrada de la solicitud en el registro (considerando la fecha y la hora), **entendiendo por orden de entrada de la solicitud la última fecha de registro que complete toda la documentación.**

En caso de renuncia o falta de aceptación del solicitante propuesto, la concesión se realizará a favor del siguiente siguiendo el orden de puntuación, siempre que **reúna los requisitos necesarios para acceder a la subvención.**

L) Plazo de resolución de las solicitudes y medio de notificación o publicación.

El plazo de resolución por el órgano competente es de **dos meses** desde la fecha de finalización del plazo de solicitud. De acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se dictará resolución expresa, teniendo en cuenta los supuestos del plazo máximo para resolver señalados en el artículo 22.

La resolución de concesión será objeto de publicación en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>). La Resolución no se notificará individualmente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

M) La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sí. Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el Excmo. Sr. Alcalde o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

N) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

No procede.

Ñ) Posibilidad, en su caso de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías. La subvención deberá ser justificada de conformidad con lo establecido en esta convocatoria.

O) Compatibilidad

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas. Las ayudas o subvenciones establecidas en la presente Convocatoria respetarán lo dispuesto en el reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (RCL 2009/2300), a las ayudas de minimis y cuantas modificaciones posteriores se produzcan. De conformidad con el citado reglamento, una única empresa puede recibir por Estado miembro, como importe de la ayuda de minimis, a lo largo de un período de tres años un límite máximo de 200.000 euros. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

P) Forma y Plazo de justificación del desarrollo de las actuaciones subvencionables.

La documentación para la justificación del desarrollo de las actuaciones se dirigirá al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid acompañada de toda la documentación necesaria, preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirá al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación deberá presentarse en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de las acciones objeto de la subvención.

A los efectos de acreditar que el beneficiario sigue al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en el caso de haber autorizado en el Anexo I a solicitar dichos certificados, estos se solicitarán de oficio por la Administración y se adjuntarán al expediente. En el caso de no haber autorizado deberán ser aportados por el beneficiario, referidos a la fecha de finalización de las acciones.

En caso de no presentar en tiempo y forma esta documentación, se estará a lo dispuesto en la base P) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.

A la justificación se adjuntarán los documentos que se indican en el citado Anexo, en el caso de que no obre ya en poder de la Administración Municipal en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran. Asimismo se deberá presentar cualquier otra documentación que se solicite a efectos de comprobar la justificación del desarrollo de las acciones subvencionadas en esta convocatoria.

La entidad deberá justificar la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valladolid.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas en el proyecto subvencionado. Se explicará de forma clara la situación final del proyecto y la justificación de las actividades llevadas a cabo y se hará especial mención a los resultados obtenidos, poniéndolos en relación con los objetivos programados. Se incluirán fechas, número de participantes, duración de la actividad, y copia del material de difusión de las actividades en las que aparezca la identificación del Ayuntamiento como cofinanciador. La memoria justificativa responderá a la estructura recogida en el **Anexo VI**.
- Justificación de gastos mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos generados directamente en la realización de las actuaciones para las que se concede la ayuda, de acuerdo con las actuaciones subvencionables establecidas en el apartado E). La justificación de gastos responderá a la estructura recogida en el **Anexo VII**.

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Las retribuciones mediante nómina de los sueldos del personal propio de la entidad o empresa que haya desarrollado acciones relacionadas con el Proyecto, incluyendo los gastos de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad o empresa. Las horas de dedicación deben estar especificadas en el apartado de Recursos humanos del Anexo III y hasta un máximo del 50 % de su importe bruto.

b) En el caso de que el beneficiario sea una empresa o una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos: el trabajo desarrollado por el autónomo o por los socios, para la ejecución del proyecto, incluyendo los gastos de cotización a la Seguridad Social. Las horas de dedicación deben estar especificadas en el apartado de Recursos humanos del Anexo III y hasta un máximo del 30 % del importe de la ayuda concedida. Estos gastos se acreditarán con una memoria en la que se justifique la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada y, dejando acreditado, además, que su cuantía es acorde con los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable.

c) Los gastos de nuevas contrataciones para la realización de la actividad (sueldo bruto más Seguridad Social). A los efectos de comprobar que el pago de los salarios a estos trabajadores se ha abonado de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial aplicable, deberá hacerse constar cual es dicho convenio de aplicación y en que boletín está publicado.

d) En el caso de subcontratación de actividades objeto de la subvención, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en lo que atañe a la exigencia del cumplimiento de los requisitos exigido y no concurrencia de las causas de prohibición. El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En la Memoria deberá justificarse el valor añadido que aporta dicha subcontratación.

e) Servicios técnicos para la realización de actividades.

f) Edición de publicaciones en diferentes soportes.

g) Alquileres de locales para el desarrollo del proyecto.

h) Publicidad y difusión de las actividades objeto de la ayuda, que cumplan los requisitos de publicidad indicados en la convocatoria.

i) Hasta un 5% de la cantidad subvencionada podrá justificarse con gastos ordinarios (material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría, etc.).

No tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

a) Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario.

b) Gastos de carácter tributario.

Las justificaciones se formularán conforme al modelo que se establece en el **Anexo VII**, deberán adjuntarse **todos** los documentos que justifiquen los gastos, en el caso de que no obren ya en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso la entidad solicitante deberá hacer constar expresamente el expediente en el que se encuentran.

Q) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.

1. Supuestos de anulación: procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

En estos supuestos, procederá el reintegro o devolución de las cantidades percibidas, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o devolución, en la cuantía legalmente establecida.

2. Procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS.

Las cantidades que procede reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Procedimiento de reintegro:

- a. El Ayuntamiento de Valladolid comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.
- b. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.
- c. Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Ayuntamiento de Valladolid las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.
- d. La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

R) Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del perceptor de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RGS, los beneficiarios podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Valladolid que le indique la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid, a la cual así mismo comunicarán la transferencia realizada.

En el ingreso se deberá identificar en el concepto el nº de expediente administrativo de la subvención, la resolución de concesión que dio lugar al pago y los datos del perceptor que realiza el ingreso.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte del beneficiario.

S) Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

T) Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos y el Real Decreto Ley 5/2008, que regula ciertos aspectos en materia de protección de datos (BOE 30 de julio de 2018), los datos personales aportados por los solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.